**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

El suscrito, Diputado Arturo Zubía Fernández en mi carácter de diputado de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente a ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las entidades de la República Mexicana** **para que no aprueben el dictamen o minuta en su caso, por medio del cual se extinguen Órganos Constitucionalmente Autónomos, dentro de la iniciativa de reforma constitucional, denominada de simplificación orgánica, promovida por el Ejecutivo Federal**, lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Aún y cuando el derecho de acceso la información gubernamental es una garantía reconocida por nuestra constitución desde el año 1997, en nuestro estado el establecimiento de una legislación en materia de transparencia se dio de manera tardía en el año 2005, pero en dicho esfuerzo confluyeron tanto la ciudadanía, como los medios de comunicación y las fuerzas de oposición en el estado, dando para ello una lucha decidida y tenaz en contra de la opacidad gubernamental.

En el año de 1977 se reformó el artículo sexto constitucional para consagrar el derecho de acceso a la información pública; pero no fue sino hasta el año 2001 cuando con la formación del grupo denominado Oaxaca integrado por intelectuales y académicos se inició un movimiento que tuvo como consecuencia el que se empezará en el ámbito gubernamental y sobre todo el legislativo hablar de la posibilidad de emitir un marco jurídico que garantizara el derecho humano al acceso a la información pública, complementados de una manera decisiva por los medios de comunicación. En el mes de enero del año 2002, es el estado de Jalisco la primera entidad que aprueba una ley en la materia de transparencia. El 24 abril del año 2002 la Cámara de Diputados aprueba de emisión de la Ley Federal se Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental consiguientemente la Cámara de Senadores la aprueba el 30 de abril, entrando en vigor el 12 de junio de ese mismo año, además crear el IFAI y con ello se generaliza la emisión legislativa en materia de transparencia en casi todas las entidades de nuestro país

**Quien suscribe esta Proposición de Punto de Acuerdo, cuando fui integrante de la legislatura 60ª (2001-2004), presente una iniciativa de decreto a efecto de que se emitiera la Ley Estatal de Transparencia en nuestro entidad, para ello realice una labor ardua para promover su aprobación; realizando foros con medios de comunicación y con escuelas de nivel profesional, la cual no fue aprobada, posteriormente cuando fui también integrante de la Legislatura 62ª, ya habiendo sido emitida la Ley de Transparencia para nuestro estado, fui de los promotores de varias iniciativas de reformas en materia de transparencia en nuestra entidad, con miras a darle eficacia y obligatoriedad que la información entregada por los sujetos obligados fuera fidedigna**.

El dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su exposición de consideraciones jurídicas argumenta de manera resumida, que la existencia de los órganos constitucionales autónomos atenta contra las facultades y autoridad de los tres poderes, que duplica funciones y costos, además de que sus titulares responden a intereses que no son los que deben prevalecer en el ejercicio de la administración pública, agregando además que el propio sujeto obligado es que puede cumplir con las obligaciones que hoy detentan los órganos autónomos evitando realizar mayor gasto del recurso público. Las afirmaciones que contiene el dictamen son formuladas de manera dogmática, sin aportar razonamientos que acrediten de manera objetiva la pertinencia de la reforma constitucional.

¿Ustedes creen que el gobernante en turno se preocupará más por entregar de forma oportuna y fidedigna la información que lo puede involucrar con malos manejos en la administración pública?, como sí ha sucedido con los más trascendentes casos de corrupción descubiertos no solo en esta administración sino en los sexenios anteriores, léase Casa Blanca, Casa Gris, La Estafa Maestra, La Estela de Luz, SEGALMEX y un largo etcétera, en los cuales la actuación de los organismos de transparencia han jugado un papel trascedente para conocer conductas contrarias al buen gobierno.

Yo les pregunto a los compañeros de los medios de comunicación qué están en el área de prensa, sí están de acuerdo en que desaparezcan los órganos autónomos encargados de garantizar el acceso al derecho a la información gubernamental, levanten la mano lo que estén de acuerdo en su desaparición.

También les preguntó ¿creen ustedes que la entrega de la información gubernamental será más rápida siendo responsabilidad de los gobiernos federal y estatal o creen que tardará más, levante la mano quienes consideran que será mejor y más oportuna entrega de la información solicitada siendo responsabilidad del gobierno?

La verdad es que las consecuencias de la desaparición de los órganos autónomos encargados de procurar la transparencia de la información gubernamental traerá consecuencias funestas para el desarrollo de México y de la ciudadanía y concentrará de forma desmedida atribuciones y facultades que antes se veían atendidas por diversas instancias, con esa reforma sólo serán los ejecutivos en turno o sujetos obligados los responsables de dar a conocer los vestigios de sus propias acciones, el chiste se cuenta por si mismo, aunque sea un retroceso ominoso.

Con esta reforma el gobernante o titular de poder ejercerá las acciones de gobierno, las documentará y será el encargado de entregar la información a quienes la soliciten, y en caso de que esa misma autoridad niegue la información será también el responsable de resolver los medios legales (recursos), por no haberla entregado, ante lo cual podrá resolver que si es procedente entregar la información, o que no es procedente, no habiendo ninguna persona o dependencia que los corrija y obligue a entregarla, IMAGÍNENSE SEMEJANTE DISPARATE.

Imaginémonos un escenario en donde una población carece de mecanismo para conocer el actuar de sus gobernantes, porque es obvio que el que obra mal, tenderá a ocultar su mal proceder, es el menos interesado de que conozcan sus errores o sus actos de corrupción.

De los 7 organismos públicos autónomos que pretende la iniciativa de simplificación orgánica su desaparición, la del INAI y de los órganos constitucionales autónomos encargados de la transparencia en cada uno de los estados de la república, constituye la mayor amenaza para procurar una población informada, interesada y exigente de cara al ejercicio gubernamental y que contribuye a concentrar de manera peligrosa en una sola persona el ejercicio real del poder, cuando éste después de décadas se había logrado acotar y ejercer en diversas instancias.

Si bien la ciudadanía se ha involucrado de manera todavía insipiente en la solicitud de información gubernamental, los medios de comunicación, la prensa, es la que más se verá afectada, por qué tendrá mayores obstáculos y menos mecanismos de defensa ante una negativa de entrega de información gubernamental por parte de los funcionarios encargados de proporcionarla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

**PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las cámaras del H. Congreso de la Unión para que no aprueben la iniciativa de reforma constitucional sobre simplificación orgánica, promovida por el ejecutivo federal.

**SEGUNDO:** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los H. Congresos de los Estado de la República, para que dado el caso, no aprueben la minuta de decreto de reforma constitucional de la iniciativa de simplificación orgánica promovida por el ejecutivo federal.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Proposición de Punto de Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Arturo Zubía Fernández**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
|  |  |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón**  [**Dip. Nancy Janeth Frías Frías**](javascript:%20irDetalle(1341))  [Dip. Jorge Carlos Soto Prieto](javascript:%20irDetalle(1353)) | [Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera](javascript:%20irDetalle(1334))    [Dip. Joceline Vega Vargas](javascript:%20irDetalle(1344)) |

***Esta hoja de firmas forma parte de la Proposición de Punto de Acuerdo relativa al exhorto al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados; para que no se apruebe la reforma constitucional contenida en iniciativa de simplificación orgánica promovida por el ejecutivo federal***

***.***